



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE

**EDICTO No.38 -2019**

**HACE SABER**

MEDIANTE DECISIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO.115012019-009, QUE SE ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO AVERIA A BORDO DE LA MN AMANDE I EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE** AL SEÑOR VILSEN TORRES MODGSON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.043.310.626, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN LA MANO DE DIOS, POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE COLISIÓN ENTRE LA MN LA MANO DE DIOS, SIN MATRÍCULA Y LA BOYA DE AMARRE UBICADA EN POSICIÓN LAT 10° 23.607"N- LONG 75°32.336"W, EN LA BAHÍA DE CARTAGENA EN HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2017, ACUERDO A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE DECISIÓN. **ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR RESPONSABLE**, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE AL SEÑOR VILSEN TORRES MODGSON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.043.310.626, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN LA MANO DE DIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO, EN LA RESOLUCIÓN DIMAR 386 DEL 2012, POR LAS SIGUIENTES CONTRAVENCIONES: CONTRAVENCIÓN NO. (04), EMBARCAR O DESEMBARCAR PASAJEROS Y MERCANCÍAS EN GENERAL EN MUELLES O EMBARCADEROS CON DESTINACIÓN DIFERENTE O NO AUTORIZADA. FACTOR DE CONVENCIÓN (0.33) SOBRE EL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA EL AÑO 2017. CONTRAVENCIÓN NO. (26), NAVEGAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. FACTOR DE CONVENCIÓN (04) SALARIOS MÍNIMO LEGAL PARA EL AÑO 2017. CONTRAVENCIÓN NO. (69), ZARPAN DE SITIOS NO AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS. FACTOR DE CONVENCIÓN (0.16) SOBRE EL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA EL AÑO 2017. CONTRAVENCIÓN NO. (34), NAVEGAR SIN LA MATRÍCULA Y/O LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, VIGENTES. FACTOR DE CONVENCIÓN (02) SALARIOS MÍNIMO LEGAL PARA EL AÑO 2017. CONTRAVENCIÓN NO. (58) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS SIN LA HABILITACIÓN Y EL PERMISO DE OPERACIÓN PREVIO EXPEDIDO POR DIMAR. FACTOR DE CONVENCIÓN (0.66) SOBRE EL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA EL AÑO 2017. CONTRAVENCIÓN NO. (64), TRANSPORTAR PASAJEROS SIN LOS RESPECTIVOS CHALECOS SALVAVIDAS. POR CADA PASAJERO SE IMPONDRÁ POR FACTOR DE CONVENCIÓN (0.33) SOBRE EL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA EL AÑO 2017. **ARTÍCULO TERCERO: IMPÓNGASE** COMO SANCIÓN EL PAGO DE MULTA CORRESPONDIENTE A SIETE MILLONES CUATRO CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS, (\$ 7.465.580) MONEDA CORRIENTE, DE ACUERDO A LOS FACTORES DE CONVENCIÓN ANTES EXPUESTO, AL SEÑOR VILSEN TORRES MODGSON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.043.310.626, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN LA MANO DE DIOS. PARAGRAFO: LA MULTA IMPUESTA DEBERÁ SER CANCELADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO A FAVOR DEL TESORO NACIONAL, EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 050000249 CÓDIGO RENTÍSTICO 121275 DEL BANCO POPULAR. **ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** EL CONTENIDO DE LA PRESENTE



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

DECISIÓN A EL SEÑOR VILSEN TORRES MODGSON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.043.310.626, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN LA MANO DE DIOS, A EL SEÑOR LUIS CARLOS MEDRANO LADEUZ, EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MARTINEZ Y EL SEÑOR CIRPIANO JOSE GARCIA CABEZAS Y AL SEÑOR JOSE SABALZA PARRA EN CALIDAD DE APODERADO DEL CAPITÁN DE LA MN LA MANO DE DIOS. **ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE** EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECISIÓN A LA SEÑORA MELIDA ELENA DEL SOCORRO BEJARANO LEAL, EN CALIDAD DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE INSPECTOR FLUVIAL, PARA LO DE SUS FINES PERTINENTES ASÍ MISMO COMPULSAR COPIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **ARTICULO SEXTO: CONTRA** EL PRESENTE FALLO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL O DESFIJACIÓN DEL EDICTO, TAL COMO DISPONE EL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY (14) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS Y SE DESFIJA EL (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 18:00 HORAS.

  
PD **MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**  
ASESORA JURÍDICA CP05